



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°085/2021.-

GILBERT, 30 de abril de 2021.-

VISTO:

La nota enviada por el ÁREA CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 20/04/2021 y el proyecto adjunto a la misma, y;

CONSIDERANDO

Que, en la nota mencionada se solicita la consideración del proyecto adjunto sobre la creación de la “BANDA MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE VIENTO, CUERDA Y PERCUSIÓN”;

Que, los talleres culturales están orientados a expresiones artísticas como baile, teatro, música, artes plásticas, artes corporales y actividades recreativas atendiendo a los distintos grupos etarios e intereses personales al respecto;

Que, se considera oportuno renovar el taller de música que a lo largo de varios años se ha venido desarrollando en la localidad a cargo de este Municipio, ofreciendo una propuesta innovadora e inclusiva;

Que, con la realización de este taller se busca ofrecer la posibilidad de desarrollar las capacidades, las aptitudes individuales y la adquisición de nuevos aprendizajes teóricos y prácticos relacionados con el canto y el uso de instrumentos musicales diversos, auspiciando la inclusión de todos los participantes en la integración de una BANDA MUSICAL MUNICIPAL;

Que, corresponde dictar la norma legal que autorice la realización del taller mencionado en base a lo antes manifestado;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

**En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE autorizar la creación, por el período comprendido entre el 01 de mayo del corriente año y hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, del siguiente taller: “**BANDA MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE VIENTO, CUERDA Y PERCUSIÓN**”. El mismo se desarrollará en el Salón Parroquial y estará a cargo de los Sres. **Héctor Darío AMEZAGA**, DNI N°16.466.658, domiciliado en calle Suipacha 791 y **Ariel Cristian CONSTANTINO**, DNI N°22.528.966 domiciliado en calle Alberdi 1325, ambos de la localidad de Basavilbaso, Depto. Uruguay. Los responsables nombrados percibirán, en concepto de honorarios, la suma de **(\$12.000) PESOS DOCE MIL con 00/100** por mes. -

Es condición de continuidad del servicio que haya concurrencia de un mínimo de (15) quince participantes. -

ARTICULO 2º.- DISPONESE la realización de los correspondientes contratos de servicios, encuadrándose los mismos como CONTRATADOS en las previsiones del art.1º inc. d) de la ordenanza N° 068/05(complementarias y modificatorias). –

ARTÍCULO 3º: DESE amplia difusión de la realización de los talleres en los lugares y horarios a realizar. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTESE el gasto que demande la implementación del presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 30 de abril de 2021.-



CONTRATO DE SERVICIOS

En la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a CUATRO (04) días del mes de mayo de 2.021, entre el MUNICIPIO DE GILBERT, con domicilio legal en calle Avda. San Martín S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, representado en este acto por el Presidente Municipal Don **Ángel Fabián CONSTANTINO**, D.N.I. N°17.237.981 asistido por su Secretario de gobierno, **Bernardo Roberto HORNUS**, D.N.I. N°27.467.158 por una parte, en adelante "EL COMITENTE", y por la otra el **Sr. Héctor Darío AMEZAGA**, D.N.I. N°16.466.658, domiciliado en calle Suipacha 791, de la localidad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, en adelante llamado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: EL COMITENTE contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y éste acepta, para desarrollar tareas centradas en la enseñanza y desarrollo de aptitudes individuales y la adquisición de nuevos aprendizajes teóricos y prácticos relacionados con el canto y el uso de instrumentos musicales diversos, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert; no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: Por dichas prestaciones se le abonará en carácter de honorarios la suma de **(\$12.000,00) PESOS DOCE MIL con 00/100** mensuales, suma que será abonada por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios y a la que se le practicarán los descuentos y retenciones de ley, también recibirán \$3.000 (PESOS TRES MIL con 00/100) para cubrir gastos de traslado y mantenimiento de los instrumentos.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día (04) CUATRO de mayo de 2021 y hasta el (30) TREINTA de noviembre de 2.021 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por el COMITENTE de ninguna especie.-

QUINTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SÉPTIMA: La comprobación por parte de la COMITENTE de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS, faculta a la COMITENTE a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR DE SERVICIOS un ejemplar.-----

CONTRATO DE SERVICIOS

En la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a CUATRO (04) días del mes de mayo de 2.021, entre el MUNICIPIO DE GILBERT, con domicilio legal en calle Avda. San Martín S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, representado en este acto por el Presidente Municipal Don. **Ángel Fabián CONSTANTINO**, D.N.I. N°17.237.981 asistido por su Secretario de gobierno, **Bernardo Roberto HORNUS**, D.N.I. N°27.467.158 por una parte, en adelante "EL COMITENTE", y por la otra el **Sr. Ariel Cristian CONSTANTINO, DNI N°22.528.966** domiciliado en calle Alberdi 1325 de la localidad de Basabilbaso, Depto. Uruguay, Entre Ríos, en adelante llamado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: EL COMITENTE contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y éste acepta, para desarrollar tareas centradas en la enseñanza y desarrollo de aptitudes individuales y la adquisición de nuevos aprendizajes teóricos y prácticos relacionados con el canto y el uso de instrumentos musicales diversos, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert; no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: Por dichas prestaciones se le abonará en carácter de honorarios la suma de (\$12.000,00). **PESOS DOCE MIL con 00/100** mensuales, suma que será abonada por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios y a la que se le practicarán los descuentos y retenciones de ley, también recibirán \$3.000 (PESOS TRES MIL con 00/100) para cubrir gastos de traslado y mantenimiento de los instrumentos.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día (04) CUATRO de mayo de 2021 y hasta el (30) TREINTA de noviembre de 2.021 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por el COMITENTE de ninguna especie.-

QUINTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del

Municipio. -----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SÉPTIMA: La comprobación por parte de la COMITENTE de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS, faculta a la COMITENTE a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR DE SERVICIOS un ejemplar.-----
